

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

EXPEDIENTE N° 2133/2024

Art. 1°.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

Art. 2°.- PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas en soporte papel e impresa a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza postal certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio del Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM), número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura. El que suscribe la documentación que conforma la oferta, deberá aclarar y acreditar su vinculación con la Empresa oferente.

Art. 3°.- APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que, habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada. Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) El documento de garantía.
- b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados en todas sus fojas.
- c) Muestras y recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art. 4°.- LA PRESENTACIÓN de ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Art. 5°.- DOMICILIO: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real o legal y constituir un domicilio especial dentro del territorio de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Art. 6°.- COTIZACION: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido, pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aun cuando se agregue el término aproximado. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera. Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado. No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares. Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Art. 7º.- GARANTIAS:

1º) Las garantías en las contrataciones serán las que se mencionan en el pliego de bases y condiciones particulares de la presente licitación. Las garantías señaladas anteriormente deben acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa. Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2º) La garantía requerida siempre será a satisfacción del organismo contratante.

3º) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y se constituirá independientemente para cada contratación.

Art. 8º.- **PLAZOS:** Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita.

Art. 9º.- **MUESTRAS:** La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Art.3º, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser de propiedad de la entidad contratante sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregadas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

Art. 10º.- ORIGEN DE FABRICACION: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciera la aclaración de “importado”, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional. En caso de ofrecerse productos a “importar”, se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

Art. 11º.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

- a) Falta de la garantía respectiva, cuando su monto exceda de \$ 940.000 (Pesos Novecientos Cuarenta Mil).
- b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más de veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 12º.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen nacional. De mantenerse la igualdad, se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art. 13º.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales, Particulares, b) Ofertas adjudicadas. c) Documentación presentada y muestras correspondientes, según proceda. d) Adjudicación dictada por autoridad competente. e) Orden de Provisión.

Art. 14º.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y/o dentro del plazo estipulado.

Art. 15º.- PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

Art. 16º.- ORDEN DE PROVISION: OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art. 17º.- LA GARANTÍA de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la persona que resultará adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Art. 18º.- RECEPCION DE LOS ELEMENTOS: PRESENTACION ACTA DE RECEPCION - INCUMPLIMIENTO: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios lo serán con condición de “A revisar” y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreo, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio “de primera calidad”. Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art. 19º.- REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción por parte del destinatario final del producto ofertado, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad del INYM sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art. 20º.- INSPECCIÓN DE FABRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro las horas de trabajo. El hecho que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así mismo, para disponer la revisión del objeto construido, aun cuando ello implique su destrucción total o parcial.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

Art. 21º.- PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el INYM no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección del Servicio Administrativo.

Art. 22º.- PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso: a) Por desistimiento de oferta: Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco de la Nación Argentina, sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación. c) Por transferencias del contrato: Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato más el pago de una multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco de la Nación Argentina, sobre el valor de la contratación no cumplida al momento de la comprobación de la transferencia del contrato. d) Por incumplimiento parcial o total del contrato: 1) Pérdida proporcional o total de la garantía y 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la parte contratante. 3) El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

Art. 23º.- FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, inc.11.- Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Art. 24º.- FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art. 25º.- SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto 963/84.

Art. 26º.- IMPUESTOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento al pago de los tributos que corresponda abonar con motivo de la presente licitación. Respecto al pago del impuesto de sellos correspondiente a la presente licitación, el mismo será soportado por las partes según corresponda. Considerando la condición de exento del INYM al pago del impuesto de sellos, el ADJUDICATARIO debe abonar el 50% que le corresponde. Queda también a cargo del adjudicatario cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la contratación y ejecución del contrato de provisión de estampillas que se licita.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

Art. 27º.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

NO VALIDO PARA OFERTAR

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

EXPEDIENTE N.° 2133/2024

CAPITULO I:

**OBJETO - CANTIDAD A CONTRATAR - VALOR DEL PLIEGO -
FECHAS Y REQUISITOS - DOMICILIO - AUDITORIA DE
CONSTATAción**

ARTICULO 1°. OBJETO. CANTIDAD A CONTRATAR.

a) **OBJETO:** La presente Licitación Pública, dispuesta por Resolución del Directorio del Instituto Nacional de la Yerba Mate (en adelante INYM) tiene por objeto contratar la adquisición y provisión de las estampillas oficiales de control correspondiente a la Tasa de Inspección y Fiscalización -Art. 21 de la Ley 25.564- que se requieren para ser aplicadas a los envases de yerba mate molida envasada con destino a ser comercializada en el territorio nacional.

b) **CANTIDAD DE ESTAMPILLAS:** La cantidad total de estampillas a contratar será de **QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) de unidades de estampillas** (para envases con formato de 1/4, 1/2, 1 y 2 kilogramos). Se estima un consumo promedio mensual aproximado de cuarenta y dos millones (42.000.000) de estampillas. El volumen adjudicado se consumirá en forma gradual y parcial, a pedido del INYM y de conformidad con las ordenes de provisión parcial que emitan.

El plazo de las entregas mensuales, posteriores a la primera entrega, no podrán superar los treinta (30) días corridos, contados desde el pedido efectuado que será instrumentado mediante la emisión de la correspondiente orden de provisión.

Sin perjuicio de lo expuesto, se deja establecido que la primera entrega deberá ser realizada por el proveedor seleccionado en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos desde la adjudicación, o bien, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos de efectuado el primer pedido de provisión de estampillas efectuado por el INYM. La definición de esta cuestión corresponde exclusivamente al INYM.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

ARTICULO 2°. VALOR DEL PLIEGO:

El valor del pliego se fija en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)** que deberá ser abonado por el oferente antes del vencimiento del plazo establecido para la adquisición del pliego, en la cuenta corriente del INYM abierta en el Banco de la Nación Argentina, CBU 0110407720040700405109. En ningún caso se reintegrará el importe abonado por el Pliego.

ARTICULO 3°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. AGENDA. REQUISITOS:

a) El presente proceso licitatorio contempla la presentación, verificación, análisis y decisión respecto a las siguientes cuestiones:

1. ESTADO Y SITUACION DEL FABRICANTE (OFERENTE).
2. PRODUCTO OFRECIDO.
3. PRECIO OFERTADO.

b) LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA LOS DIFERENTES ACTOS DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO SON LAS SIGUIENTES:

1. VENCIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y ACEPTACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CONSTATAción: 11/10/2024 a las 12:00 Hs.
2. VENCIMIENTO PARA LA RECEPCION DE LAS OFERTAS: 12/11/2024 - Hora: 10:00 Hs.
3. APERTURA DE SOBRES, CAJAS O CONTENEDORES: 12/11/2024 - Hora: 10:30 Hs.

INTERRUPCIONES DE LA AGENDA: El INYM se reserva el derecho de modificar cualquier acto del procedimiento licitatorio todas las veces que sea necesario o conveniente, con un preaviso por medio fehaciente no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de anticipación a todos los interesados que hayan adquirido el pliego de bases y condiciones generales y particulares. La notificación deberá contener en todos los casos la nueva fecha y hora. Esta notificación podrá ser efectuada al correo electrónico informado por los participantes/oferentes de la presente licitación.

c) **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Los oferentes que hayan adquirido el Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares, previa firma por persona competente de la aceptación de la realización en su planta industrial de la auditoria de constatación que es regulada en el presente pliego de condiciones particulares, podrá presentar ofertas en la presente licitación.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

Las ofertas deberán ser presentadas o ingresadas integralmente en el domicilio del INYM – Mesa de Entradas y Salidas – sito en calle Rivadavia N° 1.515, 1º Piso, de la ciudad de Posadas (3300), Provincia de Misiones, hasta la hora prevista para la recepción de las ofertas, en días y horarios hábiles administrativos.

Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo con las especificaciones de la presente licitación, separando la documentación requerida, certificaciones, informaciones, garantía, muestras y la oferta económica, de conformidad con las siguientes determinaciones:

SOBRE / CAJA / CONTENEDOR "A"

1. ESTADO Y SITUACION DEL FABRICANTE (OFERENTE).

SOBRE / CAJA / CONTENEDOR "B"

2. PRODUCTO OFRECIDO.

SOBRE / CAJA / CONTENEDOR "C"

3. PRECIO OFERTADO.

Los sobres / cajas / contenedores denominados "A", "B" y "C" que contengan la documentación, información, muestras, ofertas, etc., deberán entregarse en la sede del INYM al mismo tiempo y conjuntamente, en el mismo acto, cerrados y lacrados, contra recibo oficial de recepción que indique fecha y hora.

No se recibirán sobres, cajas o contenedores en actos separados. Una vez entregados o ingresados por la Mesa de Entradas y Salidas del INYM, los mismos no se podrán retirar, cambiar por otros, ni incorporar nueva documentación, aunque el término para la entrega de las ofertas aún no haya vencido.

Cada sobre, caja o contenedor deberá llevar en la parte exterior las siguientes inscripciones en forma legible y clara:

1. Denominación que corresponda según el tipo de documentación que contenga ("A", "B" o "C");
2. Número de licitación,
3. Expresión del día y hora fijado en el pliego para la apertura de sobres,
4. Indicación completa del nombre, dirección y teléfono de oferente.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

Cada sobre, caja o contenedor deberá llevar en su interior la documentación (todo en original) que se requiera conforme lo dispuesto en la presente licitación.

Todas las hojas, folios, documentación, información suministrada, planos, esquemas, folletos, oferta económica, constancia de adquisición del pliego, garantía de mantenimiento de la oferta, pliegos de la licitación, compromisos irrevocables, etc., que se incluyan en el interior de cada sobre, contenedor o caja, deberá estar numerada, foliada, firmada y sellada por el oferente. Asimismo, la documentación aportada deberá guardar un debido orden, el cual deberá coincidir con el índice que encabezará la presentación pertinente, de modo de permitir una mejor interpretación y análisis. El material y la documentación escrita deberán estar impresos a máquina. No se aceptarán propuestas manuscritas.

Artículo 4°. DOMICILIO LEGAL DEL INYM.

Todos los trámites, adquisición de los Pliegos, presentación o envío de sobres de ofertas, documentación y muestras, actos de apertura, gestiones diversas, notificaciones, correspondencia y las demás comunicaciones que deban realizar los oferentes, se deberán hacer exclusivamente en el domicilio del INYM, sito en calle Rivadavia N° 1.515, 1° Piso, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. El acto de apertura de sobres, cajas o contenedores se efectuará en día y hora fijados más arriba. Para los demás trámites el horario será de 07:00 Hs. a 13:30 Hs. de lunes a viernes, en días hábiles.

Artículo 5°. AUDITORIAS DE CONSTATACIÓN.

Al momento de la adquisición del Pliego, será un requisito ineludible que cada participante presente una nota firmada por apoderado y/o representante de la empresa, manifestando expresamente la aceptación para que se le realice en su planta industrial una auditoria de constatación "ad-hoc". La nota referida y el formulario con los datos de la empresa a completar serán confeccionada por el INYM y publicados en llamado de la presente licitación, no admitiéndose la modificación del contenido de dichos formularios.

La falta de aceptación de la realización de la auditoria previa, por parte de quienes corresponda, determinará que el oferente no esté en condiciones de adquirir el Pliego.

La auditoría será realizada por una Empresa Certificadora sobre la base de una guía de evaluación perfectamente definida. A cada adquirente del pliego se le entregará un listado conteniendo las áreas, funciones y/o actividades a ser auditadas, a efectos que conozca con anticipación a qué condiciones deberá atenerse.

El costo de la auditoria será absorbido por una parte del valor del Pliego.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

Las auditorias serán realizadas en fechas seleccionadas y designadas por el INYM a partir de los dos (2) días hábiles contados desde que el potencial oferente adquirió el Pliego y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

El representante o apoderado de la firma auditada deberá firmar el acta de la auditoria de constatación que se realizó en su planta industrial, recibiendo de la empresa certificadora, una constancia que acreditará haber realizado la misma.

El acta de constatación contará con la firma de los auditores actuantes (designados por la empresa certificadora) y de los eventuales observadores designados por el Directorio para constatar la inspección. El acta de constatación será enviada por la empresa certificadora al INYM para su evaluación final, con el resultado y opinión merecida.

La falta de aceptación de la realización de la auditoria o de la colaboración necesaria para que se pueda efectuar la misma, en término y correctamente, entre las 08:00 hs. y 18:00 hs. del día hábil fijado por el INYM (notificado fehacientemente al oferente) será causa suficiente para la desestimación inmediata del oferente.

Podrá haber uno o más observadores o veedores designados por el Directorio del INYM en cada auditoria, quienes podrán participar del proceso de auditoria realizando las consultas y observaciones que crean pertinentes.

La empresa certificadora asignará un puntaje a cada competidor el cual surgirá de la calificación que corresponderá a cada ítem auditado contenido en la guía de evaluación. Si la empresa postulante no alcanza el puntaje mínimo requerido será desestimada del proceso licitatorio por tal motivo.

La asignación del puntaje por parte de los auditores se realizará sobre las instalaciones, maquinarias, equipos y documentación existentes y efectivamente verificadas en la planta donde se cumplirá integralmente el proceso de fabricación, empaque, depósito y despacho de las estampillas a adquirir por el INYM. Las instalaciones, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de las estampillas a adquirir por el INYM, sólo podrán ser de propiedad exclusiva de la empresa postulante.

Todo lo auditado, para ser considerado como cumplido o existente, deberá encontrarse funcionando perfectamente, o siendo aplicado, usado, utilizado, o deberá ser utilizable al momento que se encuentre presente el auditor y los observadores designados por el INYM.

La auditoría de constatación se hará sobre las siguientes áreas, funciones y/o actividades:

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

ÁREA / FUNCIONES / ACTIVIDADES
1.- Infraestructura y Manufactura
2.- Sistema de Abastecimiento y Atención al Cliente
3.- Higiene, Sanidad Industrial y Protección del Medio Ambiente
4.- Sistema de Gestión de Calidad
5.- Sistema de Seguridad y Control

Cada ítem de cada apartado o tema (área, función y/o actividad) tendrá una ponderación dentro del mismo, y a su vez cada apartado o tema tendrá su ponderación dentro del puntaje general.

La ponderación de cada ítem en cada apartado o tema (área, función y/o actividad) se realizará mediante la asignación de un puntaje preestablecido entre 1 y 5. El puntaje por ítem será determinado previamente por el Directorio del INYM en función del peso relativo que tenga dentro de cada apartado o tema (área, función y/o actividad).

Los ítems de la guía de evaluación y la plantilla conteniendo el puntaje a asignar a cada uno de ellos, constituye información reservada del INYM, la cual será entregada, bajo certificado de confidencialidad a la empresa certificadora.

La ponderación de cada apartado o tema (área, función y/o actividad) estará dada por la relación existente con respecto a la cantidad de puntos máximos posibles dentro del total general.

El puntaje máximo total será de trescientos (300) puntos equivalentes al cien por ciento (100%).

La empresa certificadora sólo podrá considerar como cumplidos los requerimientos mínimos por ítem, cuando el nivel de satisfacción del mismo sea igual o superior al sesenta por ciento (60%). Si la empresa auditada no alcanzare a cumplir con el nivel mínimo de satisfacción requerido (60%), se le adjudicará una calificación de cero (0) punto en ese ítem.

En cambio, si la empresa auditada alcanza y/o supera el nivel mínimo de satisfacción (60%), se le adjudicará el puntaje que corresponda asignar de conformidad con la plantilla que deberá utilizarse para calificar las respuestas de la guía de evaluación.

Una vez concluida la auditoria de constatación en la empresa auditada, la empresa certificante procederá a sumar, para cada apartado o tema (área, función y/o actividad) el puntaje asignado a cada ítem, obteniéndose de esa forma el puntaje total correspondiente a cada apartado o tema auditado.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

Finalmente, a efectos de determinar el puntaje total correspondiente a cada empresa auditada, la empresa certificadora, procederá a sumar los puntos obtenidos por cada apartado o tema.

La empresa que no obtenga un promedio general ponderado igual o superior al sesenta por ciento (60%) de los puntos máximos totales posibles será desestimada del proceso licitatorio. También será desestimada la empresa que no obtenga el sesenta por ciento (60%) o más de los puntos posibles en cada uno de los apartados o temas parciales.

Por último, se deja expresa constancia que la empresa adjudicataria acepta someterse a lo largo del tiempo que dure la ejecución del contrato de provisión, a las inspecciones y/o auditorias que decida realizar el INYM por sí, o a través de terceros que contrate al efecto, para verificar el estricto cumplimiento de las todas las áreas, funciones y actividades auditadas por la empresa certificadora previo al inicio del contrato, además de controlar el cumplimiento de las demás exigencias establecidas en el presente pliego de bases y condiciones particulares y en el pliego de bases y condiciones generales. La falta de aceptación a la realización de éstas auditorias será causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de la ejecución de las penalidades que hubiere lugar por incumplimiento contractual.

CAPITULO II:

SOBRE, CAJA O CONTENEDOR "A":

Artículo 6°. En el sobre, caja o contenedor "A" deberá incluirse toda la documentación necesaria para la evaluación de la presentación y perfil del oferente (los antecedentes y experiencia previa, la situación patrimonial, económica y financiera, la capacidad técnica y operativa, el cumplimiento fiscal), la constancia de realización de la auditoria de constatación y la garantía de mantenimiento de la oferta y constancia de alta como proveedor del INYM.

Artículo 7°. EVALUACIÓN INTEGRAL DEL OFERENTE. REQUISITOS.

a). EVALUACIÓN: La evaluación de la empresa oferente tiene el objeto de determinar que la misma cuente con el perfil adecuado, respaldo patrimonial, económico y financiero, y antecedentes suficientes como para que no se ponga en peligro el aprovisionamiento al INYM de las estampillas requeridas en tiempo, calidad y forma.

b). DOMICILIO Y ESPECIALIZACIÓN DEL PROVEEDOR: El proveedor a seleccionar deberá estar radicado en la República Argentina. Dentro de sus actividades deberá estar comprendida la de "impresión de materiales autoadhesivos" y estar técnicamente preparado para la impresión de estampillas, etiquetas, etc., con inclusión de medidas

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

de seguridad, entregadas en rollos o bobinas para la aplicación: automática - mediante cabezales de alta velocidad en las líneas de envasado de los molinos o fraccionadores - y mediante la utilización de máquinas que permitan la aplicación manual no automática. El oferente deberá acreditar tener más de tres (3) años de actividad comprobable en el rubro y el grado de especialización en la materia.

La capacidad técnica del oferente en la impresión de materiales autoadhesivos deberá ser cabalmente acreditada en el momento de realizarse la auditoria de constatación, sin perjuicio del análisis y determinación definitiva que puede realizar el INYM.

El oferente deberá tener experiencia comprobable en la impresión de productos con medidas de seguridad incluidas, como así también experiencia en logística de transporte y entrega en destino bajo custodia y control, experiencia ésta que también deberá ser cabalmente acreditada en la auditoría de constatación.

La impresión de las estampillas debe ser realizada por el oferente en forma directa, no pudiendo éste apelar o utilizar ningún tipo de "tercerización" para su impresión, numeración, control, corte o empaque, debiendo asegurar en su propia planta la permanente supervisión indelegable de todo el proceso.

La posibilidad de que el proveedor pueda efectivamente realizar el proceso necesario para la impresión de las estampillas (con las exigencias que se establecen en el presente pliego), será previamente auditada por la firma certificadora al realizar la Auditoría de Constatación.

Además, el proveedor podrá ser auditado y controlado directamente por el INYM, o por quien éste contrate a tal efecto, en cualquier momento a partir de la adjudicación, para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones y exigencias establecidas en el presente pliego de bases y condiciones particulares y/o en el pliego de bases y condiciones generales.

Si sobre la base de la constatación realizada por el INYM y/o por la firma auditora, por la información suministrada por el propio oferente, o por las inspecciones realizadas por el INYM, se verificase que alguna empresa que adquirió el pliego, no posee las habilidades requeridas, estructuras, equipos industriales, establecimientos, dotaciones de personal, maquinarias y experiencia que determinen que está en condiciones de realizar satisfactoriamente la encomienda en la provisión de las estampillas, **la oferta presentada por esta empresa será desestimada por el INYM, siendo dicha decisión irrecurrible.**

c). REQUERIMIENTOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICO FINANCIEROS DEL OFERENTE: La falta de cumplimiento de cualquiera de los requerimientos definidos en el presente artículo, determinará la garantía que a posteriori se requerirá al oferente adjudicado,

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

independientemente de que el INYM se reserva la facultad UNILATERAL, EXCLUSIVA E IRRECURRENTE de analizar la situación patrimonial y económico-financiera de la/s empresa/s oferente/s para determinar la conveniencia o no, de avanzar con la contratación, cuando la empresa oferente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en el presente Capítulo.

A los fines requeridos, el oferente deberá incluir y presentar en el sobre, caja o contenedor "A", toda la información, documentación y certificaciones, con los datos y resultados mínimos que se requieren y se mencionan a continuación:

1. **REQUERIMIENTOS - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE. SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA. RATIOS Y VALORES.** La empresa oferente deberá suministrar los estados contables e información complementaria correspondiente a los tres (3) últimos ejercicios cerrados y el estado de flujo de efectivo por el periodo comprendido entre el **1º de enero de 2024 y el 30 de junio de 2024**, debidamente auditados por contador público independiente y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente. De dichos estados contables, al menos dos (2) de ellos, no deberán exhibir estados de resultados con pérdida final.
2. El patrimonio neto del último estado de situación patrimonial no deberá ser inferior a **UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000)**.
3. **LIQUIDEZ CORRIENTE:** (Activo Corriente) / (pasivo corriente) del último ejercicio económico: ratio > 1,50.
4. **LIQUIDEZ ACIDA:** (Disponibilidad + inversiones corrientes + créditos corrientes) / (pasivo corriente) del último ejercicio económico: ratio > 0,9.
5. **SOLVENCIA:** (Activo total) / (Pasivo total) del último ejercicio económico: ratio > 1,9.
6. **ENDEUDAMIENTO:** (Pasivo total) / (patrimonio neto) del último ejercicio económico: ratio < 0,9.

Se requerirán al oferente informes emitidos por contador público nacional independiente (con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente) certificando todos los datos solicitados en los ítems anteriores, no obstante, el INYM verificará los datos informados sobre la documentación aportada o apelando a informaciones adicionales obtenidas por sus propios medios.

7. **CERTIFICACION DE LA AFIP-DGI.** Que el oferente no tiene deudas fiscales ni previsionales y que está habilitado para ser

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

proveedor del Estado Nacional. Dicha circunstancia será verificada a través de la "WEB SERVICE - PROVEEDORES DEL ESTADO" al momento de apertura del sobre "A", conforme procedimiento determinado por la Resolución General 4164/2017 de la A.F.I.P.

- 8. INFORME DE VERAZ:** Completo sobre la empresa oferente actualizado al mes de agosto del 2024 por los años 2022, 2023 y los meses del año 2024 en curso: a) cheques sobre cuenta corriente devueltos por falta de fondos y/o cuentas cerradas; b) embargos y/o inhibición general de bienes; c) concurso de acreedores y/o pedidos de quiebra.
- 9. INFORME DE DEUDA BANCARIA al 30/08/2024 CON CALIFICACIÓN DE DEUDA:** Informe emitido por contador público nacional (con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente) certificando la información.

d). GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (GMO): El oferente deberá presentar dentro del sobre, caja o contenedor "A" la presentación de una póliza de seguro de caución que garantice el mantenimiento de la oferta por el veinte por ciento (20%) de la mayor cotización que presente en su oferta.

Este seguro de caución deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días contados desde la fecha de presentación de la oferta, ser otorgado por una compañía aseguradora de primera línea, especializada en el rubro caución conforme determinaciones de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

e). CONSTANCIA DE REALIZACIÓN DE AUDITORIA DE CONSTATAción: La empresa oferente deberá incluir en el sobre, caja o contenedor "A", la constancia que acredite la realización de la auditoria de constatación en su establecimiento industrial.

f). DOCUMENTACIÓN QUE NECESARIAMENTE DEBERÁ SER INCLUIDA EN EL SOBRE, CAJA O CONTENEDOR "A".

Sin perjuicio de la presentación de la documentación (contratos, certificaciones, etc.), exigidas en las demás cláusulas del presente pliego de bases y condiciones, cada oferente deberá incluir en el sobre, caja o contenedor "A" la siguiente documentación:

- 1. INFORME CIRCUNSTANCIADO Y FIRMADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL OFERENTE (PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O SIMILAR):** con la descripción de la empresa, fecha de inicio de actividades, características y especialidad industrial y comercial, nómina de los clientes más importantes de los últimos años, experiencia en la provisión de productos similares o equivalentes, facturación anual, si exporta, cantidad de personal, organigrama funcional, datos básicos de la planta industrial, ubicación, superficie, si terceriza procesos a

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

terceros, si cuenta con seguridad armada y circuitos de CCTV de control interno de procesos y seguridad contra intrusiones -tanto en interior como en exterior- las medidas en vigencia para la higiene y salubridad de la planta, contra la contaminación y polución ambiental, departamento de calidad, etc. Toda esta información apuntará a brindar un concepto general objetivo y verificable sobre el oferente.

2. **ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA:** mediante la presentación de estatutos o contratos sociales, actas de asamblea y de directorio, con la designación de cargos del último directorio, poderes de los representantes o apoderados para gestionar y tramitar la presente licitación, con su correspondiente legalización si así correspondiera.
3. **FIJACIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:** en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse.
4. **CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO:** en el cual serán válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse, lo que es aceptado por el oferente.

El oferente se compromete a efectuar el **acuse de recibo** de todo correo electrónico recibido en el mismo, en un plazo máximo de 24 horas, a los efectos de que el INYM tenga constancia de su efectiva recepción. De no hacerlo, la comunicación se tendrá por **NOTIFICADA** el día siguiente hábil.

5. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:** debidamente firmados y con sello aclaratorio de firma por el representante o apoderado del oferente.
6. **CONSTANCIA DE LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.**
7. **CATÁLOGOS Y FOLLETOS DE LA EMPRESA Y DE LOS PRODUCTOS QUE FABRICA O IMPRIME.**
8. **COMPROMISO IRREVOCABLE DEL OFERENTE DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA POR NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION.**
9. **COMPROMISO IRREVOCABLE DEL OFERENTE:** so pena de la rescisión del contrato por su culpa y abonar la garantía proporcional pendiente, A MANTENER UN STOCK PERMANENTE DE RESERVA (SPR) que se describe en el presente pliego de condiciones particulares, dejándose establecido que el mismo podrá ser auditado por el INYM en cualquier momento desde la fecha en que debe ser constituido.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

10. **CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN IRREVOCABLE DEL RESULTADO DE LA AUDITORIA DE CONSTATAción Y RENUNCIA EXPRESA A PLANTEAR CUALQUIER TIPO DE IMPUGNACIÓN Y/O RECURSO CONTRA EL MISMO.** La constancia y la renuncia deberán estar firmadas por persona competente con facultades suficientes para obligar al oferente.
11. **GARANTÍA.** Presentación de la garantía de mantenimiento de oferta (GMO) de acuerdo con lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
12. **PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y/O PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA SEGURIDAD DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS E INUTILIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL DEFECTUOSO Y/O INSERVIBLE (SCRAP).** Dicho programa será evaluado y aprobado por el INYM, pudiendo exigir modificaciones al mismo si lo considera pertinente, las que deberán ser satisfechas por el oferente bajo apercibimiento del rechazo de su oferta.
13. **CONSTANCIA DE ALTA COMO PROVEEDOR DEL INYM:** Las empresas que decidan cotizar en la presente licitación deberán estar dadas de alta como proveedores del INYM y para ello deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el siguiente link: <https://inym.org.ar/tramites/25-solicitar-alta-como-proveedor-inym.html>.

CAPITULO III:

SOBRE, CAJA O CONTENEDOR "B":

Artículo 8º. Todos los elementos, documentación, y demás requisitos referentes a lo descrito y exigido en el presente capítulo relacionado con el producto requerido, deberán ser acompañados en el sobre, caja o contenedor "B". La falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de los elementos, documentación y demás requisitos exigidos para incluir en el sobre, caja o contenedor "B" o cuyo faltante o insuficiencia se verifiquen durante las pruebas a las que serán sometidas las muestras, será razón suficiente para desestimar al oferente.

Las estampillas requeridas deberán tener las especificaciones técnicas y cumplir las condiciones que se indican en las siguientes cláusulas, las que serán evaluadas por el INYM y determinarán la aceptación o no de la oferta en base a la conveniencia del producto ofertado.

Artículo 9º. ESPECIFICACIONES. CARACTERÍSTICAS. FACTORES A EVALUAR.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

La presente licitación se realiza para la adquisición de estampillas autoadhesivas que cumplan con todas las especificaciones y características que se mencionan en los siguientes incisos:

a) **Medidas de la estampilla: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR Y COTIZAR COMO ALTERNATIVAS A EVALUAR POR EL INYM, DOS (2) TAMAÑOS DIFERENTES DE ESTAMPILLAS** que cumplan con la totalidad de los requerimientos mencionados en el presente pliego de condiciones particulares.

Las dos (2) alternativas de medidas requeridas son las siguientes:

TAMAÑO 1: La estampilla deberá tener las siguientes medidas: Veinte (20) milímetros de alto por veinticinco (25) milímetros de ancho.

TAMAÑO 2: La estampilla deberá tener las siguientes medidas: Doce (12) milímetros de alto por veinticinco (25) milímetros de ancho.

SE DEJA ACLARADO QUE EL INYM, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD CONTRATANTE, SE RESERVA LA FACULTAD DE ELEGIR Y ADJUDICAR EL TAMAÑO DE ESTAMPILLA QUE MÁS LE CONVenga.

b). **Estética, aspecto general y diseño.** El oferente deberá presentar en su oferta una estética y diseño de cada presentación de estampilla que serán evaluados y aprobados por el INYM a su sola satisfacción, pudiéndose solicitar el cambio de estos parámetros al oferente adjudicado, siempre que ello no modifique el precio ofertado.

c). **Entrega en rollos o bobinas agrupadas por packs y entregadas en cajas contenedoras. Indicación del peso de caja y pack:** Las estampillas deberán ser entregadas en dos presentaciones diferentes de rollos o bobinas a requerimiento del INYM:

1. En rollos o bobinas que contengan quince mil (15.000) unidades de estampillas, con bujes de 3" (pulgadas) de diámetro, aptas para ser aplicadas automáticamente a través de cabezales de alta velocidad. Estos rollos o bobinas de quince mil (15.000) unidades deberán agruparse en packs de dos (2) bobinas o rollos cada uno, y en cajas que contengan cuatro (4) packs, para la presentación de estampillas del "Tamaño 1" (20 mm x 25 mm) y en cajas que contengan seis (6) packs para la presentación de estampillas del "Tamaño 2" (12 mm x 25 mm).

2. En rollos o bobinas que contengan dos mil (2.000) unidades de estampillas con bujes de 1" (pulgada) de diámetro, aptas para ser aplicadas a través de máquinas manuales no automáticas. Estos rollos o bobinas de dos mil (2.000) unidades deberán agruparse en packs de cuatro (4) bobinas o rollos cada uno, y en cajas que

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

contengan doce (12) packs, para cualquiera de las dos presentaciones (tamaños) de estampillas que se requieran.

Todos los rollos o bobinas deberán tener como mínimo, un espacio libre de estampillas de un (1) metro de liner tanto al inicio como al final.

Cada caja deberá identificar en forma numérica y a través de la utilización de un sistema de códigos de barras o bidimensional estandarizado y de uso común en el mercado, lo siguiente: **a)** el número de caja, **b)** el número de cada packs contenidos en la caja, **c)** el número de los rollos o bobinas contenidos en cada packs y con la indicación de los números de estampillas contenidas en cada rollo o bobina, **d)** el código de formato de estampilla que se trate y **e)** la fecha de elaboración y fecha de vencimiento, que es la fecha hasta la cual se garantiza la adherencia requerida de las estampillas en los distintos envases de Yerba Mate.

El sistema de códigos de barras o bidimensional utilizado, deberá ser provisto por el adjudicatario y éste deberá ser compatible con el empleado por la (s) empresa (s) de correos, contratada(s) por el INYM para la recepción, custodia y provisión de las estampillas, debiendo para el caso de ser necesario, compatibilizar los sistemas para una correcta asignación de los datos variables insertos en el código utilizado. Las cantidades de estampillas de cada formato a suministrar por el adjudicatario en cada oportunidad serán determinadas en las órdenes de entrega emitidas por el INYM al momento de la ejecución del contrato adjudicado.

El proveedor adjudicado deberá indicar en el exterior de cada caja y en cada pack de estampillas, el peso de su contenido medido en kilogramos, dejándose expresamente establecido que el peso de cada caja y/o pack informado en la primera entrega, no podrá variar en más de un 5 % durante toda la provisión de las estampillas que se contrate, salvo autorización expresa del INYM.

d). Maquinación y aplicabilidad: Los rollos o bobinas de estampillas requeridos deberán ser aptos para poder aplicar las estampillas tanto de forma automática mediante cabezales de alta velocidad y también mediante máquinas de aplicación manual no automática.

e). Seguridad: Las estampilla como mínimo deberán contar con seis (6) medidas efectivas de seguridad a entera satisfacción del INYM. Dentro de las seis (6) medidas requeridas, obligatoriamente deberá contener un sistema destructivo de evidencia de remoción, de modo tal que no sea posible el desprendimiento de las estampillas de los envases de yerba mate a las que se apliquen sin que, al producirse éste, la estampilla quede inutilizada (por ejemplo: micro cortes).

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

f). Impresión por formato. Color base de las estampillas: Las estampillas deberán ser impresas y provistas en los siguientes formatos: **a)** De UN CUARTO (1/4) kilogramo, impreso en color verde; **b)** De MEDIO (1/2) kilogramo, impreso en color azul; **c)** De UN (1) kilogramo, impreso en color rojo y **d)** De DOS (2) kilogramos, impreso en color amarillo. Cada formato de estampilla deberá ser impreso como mínimo a dos tonos de cada color, es decir, como mínimo un tono diferente del color base que se trate.

g). Espacio entre estampillas: El espacio entre cada una de las estampillas contenidas en el rollo o bobina deberá ser de cinco (5) milímetros, admitiéndose una tolerancia en más o en menos de dos (2) milímetros.

h). Diámetro máximo del rollo o bobina: Para el Rollo o Bobina de quince mil (15.000) unidades deberá ser de 30 cm., y para el Rollo o Bobina de dos mil (2.000) unidades deberá ser de 11 cm.

i). Sentido del bobinado: horizontal, externo y derecho.

j). Indicación de formato, control y numeración secuencial alfanumérica: El control y la numeración secuencial alfanumérica estarán basados en la utilización de tres (3) letras y cinco (5) números, en ese orden. Los oferentes y el sistema que utilicen de control de fabricación deberán garantizar el cien por ciento (100%) de la correlatividad de la numeración por formato, no admitiéndose faltantes ni sobrantes de estampillas, o presencia de estampillas que no cumplan con todas las especificaciones y características requeridas en el presente pliego. A los fines de una correcta individualización de las estampillas y su control por parte del INYM, se conformarán series que abarquen todas las combinaciones posibles entre letras y números, estableciéndose que para la identificación de las estampillas requeridas en la presente licitación se utilizará la Serie "J" que deberá estar impresa al inicio de cada codificación de las estampillas.

Asimismo, delante de la numeración secuencial alfanumérica, y antes de la indicación de la letra correspondiente a la serie, deberá consignarse un número que indicará el formato de la estampilla que se trate, correspondiendo el **número 1** para el formato de **1 kilo**; el **número 2** para el formato de **½ kilo**; el **número 3** para el formato de **¼ kilo** y el **número 4** para el formato de **2 kilos**.

k). Material base de la estampilla: Papel y/u otros materiales autoadhesivos en bobina, que se adhieran en forma automática - mediante cabezales de alta velocidad - y manual no automático, a los distintos tipos de envases de yerba mate confeccionados en papel, cartón, plástico, vidrio, laminado de polipropileno, hojalata, polietileno, poliéster y superficies laminadas o barnizadas, y todo otro envase aprobado por la autoridad alimentaria competente. El material utilizado deberá cumplir con la normativa vigente en

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

materia sanitaria, de modo tal que se garantice su inocuidad, para poder ser aplicado en envases que contienen alimentos.

l). Inviolabilidad: La estampilla al removerse o al intentar ser removida de los envases en los que se aplique, deberá romperse o quedar inutilizada en forma evidente.

m). Embalaje y empaque: Las estampillas deberán ser entregadas en cajas cerradas y el diseño y material de éstas deberá garantizar que las estampillas sean transportadas y almacenadas en los lugares de destino -intermedios y finales- sin que se produzcan deformaciones, deterioros o estropeos.

n). Indicación de fecha de elaboración y vencimiento: El proveedor deberá indicar en cada bobina, packs y caja, cual es la fecha de elaboración de las estampillas contenidas en los mismos, y la fecha hasta la cual garantiza una adecuada adherencia de las estampillas a los distintos envases de yerba mate. Dicha garantía de adecuada adherencia no podrá ser inferior a **24 meses contados desde la fecha de fabricación y codificación de las estampillas.**

ñ). Impresión de código de barras o bidimensional de uso estandarizado en el mercado: El formato y la numeración alfanumérica establecidos en el inciso j) del presente artículo, también deberá identificarse en un código de barras o bidimensional, que sean de uso estandarizado en el mercado, que deberá estar impreso dentro del cuerpo de la estampilla.

El INYM se reserva el derecho de aceptar el diseño de la estampilla o rechazarlo y sustituirlo por otro. La propiedad del diseño de cada formato de estampilla será del INYM.

Artículo 10°. DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS POR FALENCIAS EN EL PRODUCTO OFERTADO:

El INYM se reserva el derecho -a su único criterio, exclusivo e irrecusable- de desestimar la oferta que no adjunte las muestras y documentación aclaratoria en la cantidad, en rollos o bobinas, con las medidas requeridas, con la indicación del formato, control y numeración secuencial alfanumérica y código de barra o bidimensional, la cantidad de colores, las medidas de seguridad y calidad solicitadas.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 11° del Pliego de Condiciones Generales, y en las demás cláusulas de este pliego de condiciones particulares, también serán causales para desestimar la oferta, las siguientes:

a) **Aplicabilidad:** Cuando al aplicar las estampillas en forma automática a los envases de yerba mate, utilizando los cabezales de alta velocidad que correspondan, o en forma manual no automática,

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

se creen, provoquen o produzcan problemas que afecten la aplicabilidad, la productividad, la higiene y/o la eficacia de la línea de producción de las plantas molinera o fraccionadoras que el INYM haya seleccionado para las pruebas.

b) Remoción: Cuando las estampillas no han sido diseñadas, confeccionadas e impresas utilizando materiales y/o métodos de fabricación que aseguren que éstas no se desprendan de los envases en las que fueron aplicadas o sin que quede evidenciada su destrucción o inutilización posterior.

c) Medidas de Seguridad: Cuando la totalidad de las medidas de seguridad incluidas en la estampilla no logran el objeto de evidenciar eventuales falsificaciones, copias y/o plagio de la estampilla mediante compulsas visuales directas o con medios o instrumentos de inspección y/o reveladores.

d) Especificaciones: Cuando los rollos o bobinas no cumplan con el diámetro máximo requerido; o cuando las estampillas contenidas en los rollos o bobinas no respeten el espacio exigido entre cada una de ellas; o cuando no se cumpla con el sentido de bobinado establecido; o cuando no se mencione el peso en kilogramos de los packs y cajas de estampillas; o cuando las estampillas no respeten las medidas requeridas; o cuando se constate que las estampillas entregadas para muestras y pruebas no cumplen con la totalidad de las especificaciones y características requeridas.

Artículo 11°. ESTAMPILLAS PARA MUESTRA Y PRUEBA: El oferente deberá presentar dentro del SOBRE, CAJA O CONTENEDOR "B" las siguientes presentaciones y cantidades de estampillas que servirán para muestra y prueba que serán evaluadas por el INYM:

a) Dos (2) rollos o bobinas que contengan quince mil (15.000) unidades de estampillas del "Tamaño 1" mencionado en el inc. a) del artículo 9° del presente pliego (20 x 25 mm), en formato de UN (1) Kilogramo, con bujes de 3" (pulgadas) de diámetro y aptas para ser aplicadas automáticamente a través de cabezales de alta velocidad.

b) Dos (2) rollos o bobinas que contengan quince mil (15.000) unidades de estampillas del "Tamaño 2", mencionado en el inc. a) del artículo 9° del presente pliego (12 x 25 mm) en formato de UN (1) Kilogramo, con bujes de 3" (pulgadas) de diámetro y aptas para ser aplicadas automáticamente a través de cabezales de alta velocidad, de formato de UN (1) Kilogramo.

c) Un (1) rollo o bobina de cada uno de los formatos mencionados en el Inciso f) del Artículo 9° del presente pliego, (1/4, 1/2, 1 y 2 kilogramos), que contengan dos mil (2.000) unidades de estampillas del "Tamaño 1" mencionado en el inc. a) del artículo 9° del presente pliego (20 mm x 25 mm), con bujes de 1" (pulgada) de diámetro y aptas para ser aplicadas a través de máquinas manuales no automáticas.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

d) Un (1) rollo o bobina de cada uno de los formatos mencionados en el Inciso f) del Artículo 9° del presente pliego, (1/4, 1/2, 1 y 2 kilogramos), que contengan dos mil (2.000) unidades de estampillas del "Tamaño 2" mencionado en el inc. a) del artículo 9° del presente pliego (12 mm x 25 mm), con bujes de 1" (pulgada) de diámetro y aptas para ser aplicadas a través de máquinas manuales no automáticas.

Todos los rollos o bobinas de muestra y prueba requeridos deberán contener las especificaciones y características mencionadas en el presente pliego de bases y condicione particulares.

Artículo 12°. ANÁLISIS Y PRUEBA DE LAS ESTAMPILLAS: Las estampillas presentadas por los oferentes serán analizadas, probadas y controladas por el INYM en los lugares que éste decida realizar dichos actos, a los efectos de verificar que el producto requerido cumple con todas las especificaciones, características y exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO IV:

SOBRE, CAJA O CONTENEDOR "C":

Artículo 13°. OFERTA ECONÓMICA. MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán cotizar en el sobre, caja o contenedor "C" el precio, expresados en pesos argentinos, que incluya el I.V.A., y cualquier otro impuesto aplicable, por la cantidad total de estampillas que conforman la presente licitación que es de QUINIENTOS MILLONES DE ESTAMPILLAS (500.000.000).

El oferente deberá indicar de forma separada e independiente, el precio para los dos (2) tamaños de estampillas requeridas que se mencionan en el en el inc. a) del artículo 9° del presente pliego.

La cotización de las estampillas debe contemplar el real y efectivo costo total de producción de las estampillas y el envío de las mismas en la forma requerida, al o los destinos que indique el INYM.

La totalidad de los ítems que componen el precio ofertado deben estar considerados en el valor cotizado por el oferente.

EL PRECIO OFERTADO PARA CADA ALTERNATIVA SERÁ FIJO E INAMOVIBLE PARA TODA LA PROVISIÓN, discriminando el costo del millar de estampillas y el total. No se aceptará ningún tipo de pedido de modificación del precio ofertado por parte del adjudicatario, el que deberá cumplir con la provisión del producto adjudicado en las condiciones y características establecidas por el precio que el mismo cotizó en su oferta.

No se aceptarán ofertas que contengan algún tipo de indexación, ajuste de precio, aplicación de fórmulas polinómicas, compuestas u

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

otra moneda distinta a la utilizada en el presupuesto oficial o condicionamiento alguno.

Se evaluará que la oferta económica que haya sido presentada en los términos exactos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Además, cada oferente deberá presentar por escrito firmado por persona autorizada y que represente a la empresa, un compromiso irrevocable de mantenimiento de la oferta por noventa (90) días corridos contados desde la fecha de apertura de sobres establecidas para la presente licitación.

El incumplimiento total o parcial de lo estipulado en el presente artículo, constituirá motivo suficiente para desestimar la oferta, siendo dicha decisión irrecurrible por parte de los oferentes.

CAPITULO V:

**PRESUPUESTO OFICIAL. ADJUDICACIÓN. GARANTÍAS.
FACTURACIÓN Y ORDEN DE PROVISIÓN. FORMA DE PAGO.
ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN. CONDICIONES DE
ALMACENAMIENTO. STOCK PERMANENTE DE RESERVA.
REPOSICIÓN DE ESTAMPILLAS.**

Artículo 14°. Presupuesto oficial: El presupuesto estimado para la presente licitación es de **PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000)**. Esta estimación incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto correspondiente.

El INYM se reserva la facultad UNILATERAL, EXCLUSIVA E IRRECURREBLE de considerar no conveniente a la/s oferta/s que supere/n el presupuesto oficial estimado.

Artículo 15°. ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La adjudicación de la licitación se realizará mediante resolución fundada del Directorio del INYM, sobre la base del informe elevado por la Comisión de Preadjudicación conformada al efecto.

Independientemente de lo establecido en las cláusulas de los pliegos de condiciones de la presente licitación, se deja establecido en el presente acápite que la adjudicación se producirá a favor de aquel oferente que cumpla con las siguientes condiciones, que serán evaluadas en forma conjunta por el INYM a su único criterio irrecurrible:

- Que la empresa cumpla con las condiciones requeridas en el Capítulo II del presente pliego de condiciones particulares;

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

- **Que las estampillas ofertadas cumplan con las especificaciones y características establecidas en el Capítulo III del presente pliego de condiciones particulares y;**
- **Que el precio total por las estampillas requeridas resulte ser el más conveniente a los intereses del INYM.**

Para el supuesto que exista igualdad en las ofertas económicas de dos o más oferentes, se invitará a los mismos a que ofrezcan un descuento del precio ofrecido, el que deberá ser elevado en el término de dos (2) días hábiles de serle notificada la invitación. La no presentación de la nueva oferta en término hará perder cualquier derecho al oferente ausente. Sólo se podrá proponer un descuento o mantener el precio, rechazándose cualquier propuesta de incremento.

Los sobres que contengan las ofertas de descuento al precio ofrecido -que deberán guardar los mismos recaudos exigidos para el proceso licitatorio, tanto para su exterior como para la documentación incluida- se abrirán en acto público en fecha, hora y lugar preestablecido y comunicado previamente a los oferentes, labrándose la correspondiente acta del acto realizado.

Se adjudicará al oferente que haya presentado un mayor porcentaje de descuento al precio ofrecido en la primera oportunidad, por el nuevo precio resultante al aplicar el descuento, aunque él o los otros concursantes no se hubieran presentado a la convocatoria.

Artículo 16°. COMUNICACIÓN FEHACIENTE. DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS Y GARANTÍAS. El INYM comunicará el resultado de la licitación en forma fehaciente a todos los oferentes que hayan participado del proceso licitatorio. Esta comunicación se podrá efectuar por cualquiera de las modalidades previstas en la presente licitación.

En éste mismo acto de comunicación, se pondrá a disposición de los oferentes no adjudicados, las garantías de mantenimiento de oferta (GMO) y las estampillas de muestra y pruebas entregadas para el presente proceso licitatorio, debiendo retirar dicha documentación y muestra del domicilio legal del INYM en horario de oficina, bajo debida constancia de retiro por persona debidamente autorizada. Las garantías y estampillas de muestra y prueba no retiradas luego de pasados 30 días contados desde la comunicación de la adjudicación, serán destruidas por el INYM sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte de los oferentes no adjudicados.

Artículo 17°. IMPUGNACIONES - OBSERVACIONES. Las impugnaciones, observaciones o recursos que se dedujeren en contra de Resoluciones o Disposiciones que dicte el INYM en lo que respecta a la presente licitación pública conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se tramitarán con efecto devolutivo, no

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

pudiendo suspender o paralizar el proceso licitatorio por ninguna causa.

Artículo 18º. CONTRATO. El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por el INYM dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas comunicada al oferente que resulte adjudicado. Forma parte integrante del contrato la siguiente documentación: a) Pliego de Bases y Condiciones Generales, b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares, c) la oferta adjudicada compuesta por los tres (3) sobres, cajas o contenedores identificados como "A", "B" y "C" y las muestras correspondientes, d) la adjudicación por medio de Resolución del INYM, e) la orden de provisión y f) demás documentación presentada por el oferente.

Artículo 19º. GARANTÍAS.

a). **Garantía de mantenimiento de Oferta (GMO):** Conforme se establece el Capítulo II del presente pliego de condiciones particulares, el oferente debe adjuntar dentro del Sobre, Caja o Contenedor "A" la constancia de contratación de un seguro de caución que garantice el mantenimiento de la oferta, por el 20%, de la mayor cotización que presente en su oferta.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta mencionada deberá estar extendida y vigente por lo menos durante noventa (90) días corridos contados desde la fecha de apertura de los sobres, cajas o contenedores indicada en el presente pliego de condiciones.

El incumplimiento parcial o total por parte de los oferentes de lo dispuesto en el presente inciso conllevará la desestimación inmediata de la oferta.

b). **Garantía de Cumplimiento de Contrato (GCC):** El oferente que resulte adjudicado deberá, dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles contados desde a notificación de la adjudicación, **garantizar el cumplimiento del contrato** de la siguiente manera según el caso:

1. Si el adjudicatario **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos establecidos en el **inciso c) del Artículo 7º del presente pliego de condiciones particulares**, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por el equivalente al VEINTE POR CIENTO **(20%) del monto total del contrato adjudicado**.

2. Si, por el contrario, el adjudicatario **NO CUMPLE** con cualquiera de los requerimientos establecidos en el **inciso c) del Artículo 7º del presente pliego de condiciones particulares**, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por el equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del contrato adjudicado** para poder perfeccionarse el contrato y ser proveedor.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

La Garantía requerida en el presente inciso deberá ser satisfecha únicamente a través de la presentación dentro del plazo estipulado, de un SEGURO DE CAUCION constituido al efecto, y por el monto que corresponda según el caso, esto es, por el 20% del valor total del contrato, si el adjudicatario cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en el inciso c) del artículo 7º, y por el 50% del valor total del contrato si el adjudicatario no cumple con cualquiera de los requerimientos mencionados en el inciso c) del artículo 7º del presente pliego de condiciones particulares.

El seguro de caución requerido deberá ser contratado y expedido por una compañía aseguradora de primera línea y especializada en el rubro de caución conforme determinaciones de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Esta garantía deberá subsistir (debiendo ser renovada en caso de ser necesario), durante toda la vigencia del contrato y hasta la fecha de vencimiento de las estampillas entregadas al INYM con motivo de esta contratación, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.

El incumplimiento parcial o total por parte de los oferentes de lo dispuesto en el presente inciso conllevará la inmediata resolución del contrato por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones que corresponda aplicar.

c) Liberación parcial de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (GCC): A pedido del proveedor, el INYM podrá ir liberando parcialmente la garantía de cumplimiento de contrato exigida, debiendo en tal caso sustituirse la póliza de seguros de caución presentada, por otra que garantice el cumplimiento del contrato por un porcentaje menor que se calculará descontando del total del volumen de estampillas a proveerse, la porción del contrato ya cumplida.

Esta liberación parcial podrá realizarse hasta el momento en el que reste entregarse la cantidad de 100.000.000 (CIEN MILLONES) de estampillas, debiendo mantenerse siempre vigente la cobertura que corresponda sobre dicha cantidad de estampillas según el caso.

Artículo 20º. ORDEN DE PROVISIÓN DE ADJUDICACIÓN. IMPUESTOS. ANTICIPO Y PAGO:

a) ORDEN DE PROVISIÓN DE ADJUDICACIÓN. PAGO DE IMPUESTOS: Adjudicada la licitación, el INYM emitirá una orden de provisión de adjudicación por el volumen total de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) de estampillas que deberá ser suscripta por el adjudicatario. Recibida esta orden de provisión por parte del adjudicatario, el mismo deberá acreditar fehacientemente al INYM, la realización del pago de los impuestos que correspondan abonar por la presente licitación, los que estarán íntegramente a su cargo.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

b) Anticipo: Dentro de los 20 (veinte) días corridos de emitida la Orden de Provisión de Adjudicación y luego de que se haya acreditado el cumplimiento de todos los extremos establecidos en el presente pliego de condiciones particulares, el INYM otorgará un anticipo del DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total adjudicado, que será compensado aplicando parcialmente el mismo contra las facturas mensuales que emita el proveedor asociadas a cada orden de compra mensual, emitiendo el proveedor una nota de crédito mensual equivalente al 35% de lo facturado y entregado ese mes.

Este anticipo deberá ser utilizado para la adquisición de los insumos necesarios para la fabricación de las estampillas que conformarán el stock permanente de reserva que se requiere en el presente pliego de condiciones.

Artículo 21º. ORDEN DE PROVISIÓN Y ORDEN DE COMPRA. FACTURACIÓN. FORMA DE PAGO.

a) Orden de Provisión y Orden de Compra: En base a las necesidades de provisión de estampillas, el INYM emitirá una orden de provisión correspondiente a cada pedido, la que estará asociada a una orden de compra que será remitida al adjudicatario para que proceda al despacho y posterior facturación de las estampillas correspondiente a cada pedido.

b) Facturación: La facturación será realizada y referenciada por el adjudicatario sobre la base de la orden de compra del INYM y el remito debidamente conformado, en forma parcial y proporcional a cada entrega efectivamente realizada.

Las facturas deberán ser entregadas para su cobro en el domicilio legal del INYM, juntamente con el o los remitos en original debidamente conformados por el personal autorizado por el INYM.

c) Forma de pago: Las facturas emitidas por el proveedor se abonarán en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos contados desde la aceptación del producto recibido por personal autorizado por el INYM.

Artículo 22º. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN:

El adjudicatario deberá entregar dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de cada orden de provisión parcial que desde el INYM se emitan, las estampillas objeto de esta licitación en las cantidades y formatos requeridos, debidamente embaladas y controladas, en él o los destinos del país, en los domicilios, días y horarios que el INYM determine de acuerdo con el cronograma que se indique en las respectivas órdenes de provisión. El transporte de las estampillas deberá ser custodiado desde la planta del proveedor hasta el lugar de la entrega en el destino prefijado. El costo de los embalajes, acarreos, fletes, seguros, custodia y demás gastos estarán a exclusivo cargo del

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

adjudicatario, siendo el único responsable ante el INYM por el robo, hurto, extravío y/o destrucción de las estampillas antes de que las mismas lleguen a destino. El remito debidamente firmado por persona responsable designada por el INYM hará las veces de acta de recepción parcial y definitiva, debiendo constar en el mismo la fecha de recepción.

Artículo 23°. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LAS ESTAMPILLAS. MOVIMIENTOS Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO.

El proveedor deberá proveer y acondicionar un espacio para el depósito, guarda y custodia de los productos terminados, semielaborados, defectuosos (para destrucción) y desechos vinculados con el producto que se licita. El depósito referido precedentemente deberá acondicionarse de modo tal que cumpla con los siguientes requisitos: a) acceso de personas restringido, b) óptimas condiciones de higiene y salubridad, c) condiciones adecuadas para evitar el deterioro y/u obsolescencia del producto, d) sistema de seguridad y vigilancia que permita la detección (alerta temprana) de siniestros y movimientos no autorizados.

El proveedor deberá garantizar que el traslado de las estampillas, desde la planta industrial hasta los destinos que fije el INYM, se realice por medio de transporte y vigilancia que garanticen su efectiva custodia y control. Estarán a cargo del proveedor todos los gastos e impuestos que demande la carga, traslado, descarga y custodia de las estampillas en los destinos que fije el INYM.

Artículo 24°. STOCK PERMANENTE DE RESERVA:

El oferente adjudicado se compromete, so pena de la rescisión del contrato por su culpa y abonar la garantía de contrato proporcional pendiente, a constituir y mantener un stock permanente de reserva (S.P.R.) que podrá ser auditado por el INYM a partir de los primeros sesenta (60) días corridos de otorgada la orden de provisión y en cualquier momento posterior durante la vigencia del contrato.

Dicho S.P.R. será equivalente a cincuenta millones (50.000.000) de estampillas y el mismo debe estar conformado en todo momento en la siguiente proporción de estampillas distribuidas entre los cuatro formatos de la siguiente manera:

- 75% del stock estará integrado por estampillas del formato de 1/2 Kg.;
- 20% del stock estará integrado por estampillas del formato de 1Kg.,
- 3% del stock estará integrado por estampillas del formato de 1/4 Kg. y,

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

- 2% del stock estará integrado por estampillas del formato de 2 Kg.

El INYM podrá variar la composición del S.P.R. mediante aviso fehaciente al proveedor de no menos de sesenta (60) días de anticipación. Este stock será abonado (condición irrevocable) al concluir el contrato, contra la entrega final de las estampillas en reserva, y forman parte del volumen (cantidad) contratada en la presente licitación.

La finalidad del S.P.R. es la de cubrir cualquier "sobre demanda" no prevista por parte del INYM o inconvenientes de fuerza mayor que afecten el normal abastecimiento.

En el caso que el INYM requiera el stock de reserva (S.P.R.), el mismo será facturado por el proveedor y abonado normalmente.

En tal caso, la empresa adjudicataria deberá recomponer el S.P.R. dentro de los noventa (90) días corridos desde que fuera entregado el anterior por pedido del INYM, salvo que resten entregarse cincuenta millones (50.000.000) de estampillas para la conclusión del contrato.

Artículo 25°. REPOSICIÓN DE ESTAMPILLAS CON VICIO DE ORIGEN. La recepción definitiva de las estampillas por parte de persona responsable designada por el INYM no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defecto de origen o vicios de fabricación, que se adviertan desde el INYM al recepcionarse y/o al utilizarse las estampillas entregadas durante la vigencia del contrato. El adjudicatario queda obligado a reponer las estampillas en el plazo y lugar que se indique, así como retirar las estampillas rechazadas, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo en forma fehaciente. Vencido este plazo, las estampillas quedarán en propiedad del INYM sin derecho a reclamo y sin cargo. En este último caso, el precio abonado por el INYM respecto de las estampillas con defectos de origen o vicios de fábrica será considerado crédito a favor del INYM y se imputará a futuras compras sin derecho a oposición por parte del adjudicatario.

Artículo 26°. PROGRAMA PARA EL TRATAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS, DESECHOS Y SOBANTES. El proveedor deberá contar con un programa y normas de procedimiento que garanticen el tratamiento y destrucción de los productos defectuosos, y periódico de los desechos y sobrantes.

A dichos fines, se entenderá por producto defectuoso, a aquella estampilla que luego de ser impresa, no cumpla con algunas de las exigencias establecidas en el Capítulo III del presente pliego de Bases y condiciones particulares.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

La destrucción del material defectuoso deberá realizarse previo informe al INYM con diez (10) días de anticipación, de la fecha y hora en la que se efectuará su destrucción, a los efectos de que, si el INYM lo considera pertinente, concorra por sí o a través de quien designe al efecto, a presenciar dicho acto. Por su parte, la destrucción de los desechos y sobrantes podrá hacerse en forma periódica pero también deberá estar debidamente documentada.

Las normas de procedimientos deberán prever el registro de los movimientos físicos de los productos defectuosos, desechos y sobrantes y garantizar la verificabilidad de los mismos, con individualización de los productos defectuosos, desechos y sobrantes que se destruyan.

Dicho programa en el que se establece el protocolo y/o procedimiento utilizado para seguridad de los procesos productivos de fabricación de las estampillas e inutilización y destrucción del material defectuoso y/o inservible (scrap), deberá ser presentado por el oferente en el sobre, caja o contenedor "A" de la presente licitación, y será auditado por la empresa certificadora que se contrate al efecto, o en cualquier momento en el que el INYM lo disponga.

CAPITULO VI:

DEBER DE INFORMACIÓN. AUDITORIAS. OBLIGACIONES. PENALIDADES.

Artículo 27°. **DEBER DE INFORMACIÓN Y SOMETIMIENTO A INSPECCIONES Y/O AUDITORIAS.** La empresa adjudicataria de la presente licitación deberá presentar al INYM un informe trimestral en que se hará saber al INYM de cualquier novedad referente al proceso productivo, informando para el caso que corresponda, la totalidad de los errores que existieron en el proceso productivo de elaboración de las estampillas, así como su reimpresión, todo lo cual deberá ser acreditado con la documentación pertinente. La destrucción del material defectuoso deberá ser realizada en la forma y tiempo establecido el presente pliego de bases y condiciones. Asimismo, la adjudicataria acepta someterse a las inspecciones y/o auditorias que decida hacer el INYM por sí o a través de quien contrate al efecto, a los fines de controlar el cumplimiento de todas las condiciones exigidas en el presente pliego y/o en el pliego de bases y condiciones generales.

Artículo 28°. **OBLIGACIONES:** Además de los deberes a cumplimentarse que se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que pudieren resultar en incumplimientos sancionables y con consecuencias específicas para cada caso, el adjudicatario podrá ser sancionado por el INYM si se detectase o comprobase las siguientes circunstancias:

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

- a) Constatación de la falta de mantenimiento de las garantías requeridas;
- b) Fallas del producto en cualquier etapa del proceso, desde la fabricación hasta la entrega en los lugares de destino establecidos.
- c) Fallas o faltante de cualquier índole en las estampillas entregadas.
- d) Incumplimiento de cualquiera los protocolo y/o procedimientos establecidos para seguridad de los procesos productivos e inutilización y destrucción del material defectuoso y/o inservible (SCRAP).
- e) Falta de comunicación al INYM de la fecha de destrucción de los productos defectuosos y de los incidentes, fallas o problemas ocurridos en la fabricación de las estampillas.
- f) Verificación del no cumplimiento de las condiciones de almacenamiento.
- g) Verificación de no cumplimiento de la constitución y/o mantenimiento del Stock Permanente de Seguridad Requerido.
- h) Verificación que el adjudicatario no cumple con la exigencia de fabricación de las estampillas en forma directa y en la forma requerida en el presente pliego.

Artículo 29º. PENALIDADES:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades que surjan por los daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican, sin que su enumeración importe un orden prelativo para su determinación:

- a) Apercibimiento;
- b) Ejecución de la garantía, la que podrá ser parcial o total de acuerdo a la naturaleza del incumplimiento;
- c) Multa en pesos.
- d) Resolución con causa del contrato de provisión.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

**NOTA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD A LA REALIZACION
DE LA AUDITORIA DE CONSTATAACION Y FORMULARIO DE
DATOS DEL OFERENTE**

Lugar: Fecha

**Sres. Directores del:
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
PRESENTE**

Ref.: Auditoría de Constataación Licitación Pública N° 01/2024 y
Alta como proveedor del INYM.

CONFORMIDAD

De mi Consideración:

En mi carácter de de la
firma: manifiesto expresa e irrevocablemente,
conformidad a la realización de la Auditoría de Constataación de acuerdo con las
especificaciones fijadas por el INYM, en el marco de lo estipulado en el PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de la Licitación Pública N°01/2024.

La presente aceptación y conformidad a la realización de la Auditoría de
Constataación, me habilita a adquirir el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2024 y a
participar del proceso licitatorio.

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRONICO: a los efectos
de la notificación por parte del INYM del día y horario de realización de la auditoría de
constataación, en las instalaciones de la empresa que represento, constituyo el siguiente
domicilio electrónico:..... La
notificación cursada al mismo será válida y eficaz, lo que ACEPTO EXPRESAMENTE.
Asimismo, me comprometo a efectuar el **acuse de recibo** de todo correo electrónico del
INYM recibido en el mismo, en un plazo máximo de 24 horas, a los efectos de que el INYM
tenga constancia de su efectiva recepción. De no hacerlo, la comunicación se tendrá por
NOTIFICADA el día siguiente hábil.

Sin otro particular, saludo a Uds. con atenta consideración.

Firma:.....

Aclaración de Firma:.....

D.N.I

Carácter del firmante:

RECAUDOS PARA LA FIRMA

*Firma en Posadas (u otra localidad de la Provincia de Misiones): se realiza ante escribano público quien
certifica la identidad del firmante, como asimismo su representación.*

Firma en otra Provincia (excepto Misiones): se realiza ante escribano público quien certifica la identidad del

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

firmante, como asimismo su representación. En este caso el presente documento deberá contar con la LEGALIZACION correspondiente.

DATOS DE LA EMPRESA OFERENTE	
Nombre del Oferente:	
Dirección / Domicilio en el cual se realizara la auditoria de constatación:	
Correo electrónico - Página web:	
Teléfonos:	
DATOS DE CONTACTO	
Nombre del contacto:	
Cargo:	
Correo electrónico:	-
Teléfono celular:	

PARA EFECTUAR COTIZACIÓN LA EMPRESA DEBERÁ PREVIAMENTE, SOLICITAR EL ALTA COMO PROVEEDOR DEL INYM EN EL SIGUIENTE LINK: <https://inym.org.ar/tramites/25-solicitar-alta-como-proveedor-inym.html> Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ALLÍ SOLICITADOS.

Firma:.....

Aclaración de Firma:..... D.N.I

Carácter del firmante:

RECAUDOS PARA LA FIRMA

Firma en Posadas (u otra localidad de la Provincia de Misiones): se realiza ante escribano público quien certifica la identidad del firmante, como asimismo su representación.

Firma en otra Provincia (excepto Misiones): se realiza ante escribano público quien certifica la identidad del firmante, como asimismo su representación. En este caso el presente documento deberá contar con la LEGALIZACION correspondiente.

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

**GUIA DE AREAS, FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES A SER
AUDITADAS**

Áreas, funciones y/o actividades a ser auditadas				
Categoría	Puntaje Total Posible	Puntaje Total Obtenido	Total NC	Porcentaje
1.1 Condiciones generales edilicias.	26	XXX	XXX	XXX
1.2 Proceso productivo.	67	XXX	XXX	XXX
1.3 Trazabilidad	5	XXX	XXX	XXX
1.4 Plan de Contingencia	5	XXX	XXX	XXX
2.1 Materias Primas. Productos terminados. Almacenamiento y transporte.	53	XXX	XXX	XXX
2.2 Atención al Cliente.	7	XXX	XXX	XXX
3.1 Higiene del establecimiento y control de plagas.	22	XXX	XXX	XXX
3.2 Personal	21	XXX	XXX	XXX
3.3 Protección del medio ambiente.	28	XXX	XXX	XXX
4. Sistema de Gestión de calidad	26	XXX	XXX	XXX
5. Sistema de Seguridad y Control	40	XXX	XXX	XXX
Puntaje Total	300	XXX	XXX	XXX
Resultado Final			XXX	

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
(I.N.Y.M.) - Ley 25.564**

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (0376) 4425273 – Línea Rotativa

NO VALIDO PARA OFERTAR